INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO CARMELO PERCY VERGARA
Corozal (Sucre)
Dane: 170215000284 Dian: 892-201-149-8
Plantel oficial nacionalizado. Bachillerato academico y tecnico.
Código ICFES: 015511 (matinal), (vespertina) 030908 (nocturna) 030616
APROBACION OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1626 DE DICIEMBRE 3 DE 1998

Dirección:
Calle 42 nº 21j21
Barrio San Ignacio

Telefax:
2857278

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 015-IELCPV-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA Y ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA.

CONTRATO Nº	:	015-IELCPV-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA
CONTRATISTA	:	ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA
OBJETO	:	COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE
VALOR	:	$ 26,979,824
FORMA DE PAGO	:	CONTADO
PLAZO	:	10 DIAS
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA.

*En el municipio de Corozal – sucre, a los 31 días del mes de julio del año 2026, suscriben, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CARMELO PERCY VERGARA**, identificada con el Nit 892.201.149 - 8, con domicilio principal en la ciudad de Corozal - Sucre, representada por el rector **JESUS RAFAEL DOMINGUEZ GARRIDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.032.517 de Sincé – Sucre, tal y como consta en la resolución 0653 del 17 de Febrero del 2026, Expedida por la secretaría de educación del departamento de sucre, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad **CONTRATANTE**, y por otra parte **ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA,** identificado con cedula de ciudadanía número 3.838.178 de Corozal, quien en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**. Las partes aquí descritas han celebrado de manera conjunta y voluntaria el presente contrato de compraventa pactando las siguientes clausulas: PRIMERA: El presente contrato se regirá por lo tipificado en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: compra de papelería y útiles de oficina para la institución educativa liceo carmelo percy Vergara del municipio de corozal - sucre; Como se Detalla a Continuación:*

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*
1	*BOLIGRAFO SEMI GEL NEGRO DSP X 12 OFFI ESCO*	*5*
2	*CARPETA PLASTICA LEGAJADORA OFICIO UNICOLOR*	*100*
3	*BORRADOR NATA 612 MAYKA X 12 UND*	*25*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO CARMELO PERCY VERGARA
Corozal (Sucre)
Dane: 170215000284 Dian: 892-201-149-8
Plantel oficial nacionalizado. Bachillerato academico y tecnico.
Código ICFES: 015511 (matinal), (vespertina) 030908 (nocturna) 030616
APROBACION OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 1626 DE DICIEMBRE 3 DE 1998

Dirección:
Calle 42 nº 21j21
Barrio San Ignacio

Telefax:
2857278

4	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48MM X 300MT BASICA TESA	5
5	CLIP METALICO TRITON MARIPOSA GIGANTE X 12	10
6	CLIP METALICO TRITON MARIPOSA X 50	10
7	CLIP STANDARD TRITON X 100 INST.	10
8	CORRECTOR LIQUIDO (LAPIZ) 7ML DORICOLOR	12
9	GRAPA GALVANIZADA STANDAR X 5000 TRITON	10
10	GRAPADORA METALICA	10
11	HOJAS KIMBERLY CARTA X 25H 90 GR OPALINA - ICOPEL	20
12	LAPIZ MONGOL # 2	300
13	LIBRO ACTA 200 FOLIOS 100H NORMA	4
14	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE EDDING 350 NEGRO	250
15	TINTA DE RECARGA PARA MARCADOR 30 ML EDDING BT30 NEGRA	250
16	BORRADOR TABLERO EN FOAMY BOHO DUSTER	200
17	MARCADOR PERMANENTE PARCHESITOS ROJO	20
18	MARCADOR PUNTA FINA SHARPIE X UND NEGRO NEWELL	10
19	PAPEL PERIODICO NATURAL REF:1000	20
20	PERFORADORA 2 HUECO TRITON	6
21	RESMILLA REPROGRAF CARTA BLANCO 75 GR 21.6 X 27.9 8.5 X 11	50
22	RESMILLA REPROGRAF OFICIO BLANCO 75 GR 21.6 X 33 8.5 X 11	80
23	SACAPUNTA METALICO X 24 UND	13
24	SOBRE MANILA OFICIO 25 X 35 DSP X 100	1
25	RESALTADOR AMARILLO CAJA X 6 UND	2
26	GANCHO LOTERO 25MM 12 UND X CAJA	10
27	GANCHO LOTERO 32MM 12 UND X CAJA	10
28	GANCHO LOTERO 51MM 12 UND X CAJA	10
29	TÓNER HP 151A NEGRO LASERJET ORIGINAL GENERICO	2
30	TONER PARA HP CF226A BK QUALIP GENERICO	4
31	TONER LOBO CF258A CON CHIP	17
32	TONER LOBO CF279A NEUTRAL	6
33	TONER PARA HP CB435A/CB436A/CE285A/CE278A BK QP	17
34	TONNER PARA IMPRESORA KYOSERA ECOSYS M2640IDW	1
35	TINTA EPSON ORG CYAN L3110 T544	4
36	TINTA EPSON ORG MAGENTA L3110 T544	4
37	TINTA EPSON ORG YELLOW L3110 T544	4

38	TINTA EPSON ORG NEGRA L3110 T544	4
39	TINTA EPSON ORG L5590 CYAN	2
40	TINTA EPSON ORG L5590 MAGENTA	2
41	TINTA EPSON ORG L5590 YELLOW	2
42	TINTA EPSON ORG L5590 NEGRA	4
43	ESTANTE METÁLICO CON ARMADO EN VERTICAL CON DIMENSIONES DE 200 CM DE ALTO POR 93 CM DE ANCHO POR 40 CM DE FONDO CUENTA CON 6 REPISAS PARA USO PESADO. ESTRUCTURA Y REPISAS METÁLICAS CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RESISTENTE A LA OXIDACIÓN Y RAYADURAS. ENSAMBLE CON TORNILLOS PARA ESTANTERÍA CABEZA REDONDA DE ¼ X ½ PULGADA CON TUERCA. REPISAS AJUSTABLES. CANTIDAD DE REPISAS SEIS (6). CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA TOTAL 210 KG. CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA POR REPISA 35 KG. REPISAS EN LAMINA CALIBRE 20 Y PARAL EN ANGULO DE 4X3 CM EN CALIBRE 18, REPISA REFORZADOS EN LA PARTE INFERIOR.	3
44	CAJAS DE ARCHIVO- REF X200 CON DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 20 CM. X ALTO: 25 CM. X LARGO: 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 40 CM. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. LAS CAJAS NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS. MATERIAL: CAJAS PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA. RESISTENCIA: EL CARTÓN CORRUGADO DEBE TENER UNA RESISTENCIA MÍNIMA A LA COMPRESIÓN VERTICAL (RCV) DE 790 Ó 930 KGF/M Y UNA RESISTENCIA MÍNIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2. CON PH INFERIOR A 7, PARA EVITAR LA MIGRACIÓN DE ÁCIDO A LOS DOCUMENTOS. EL CARTÓN DEBE CONTAR CON UN RECUBRIMIENTO INTERIOR CONSTITUIDO POR UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE MATERIAL INERTE CON BASE EN CERAS NEUTRAS, PELÍCULAS POLIMÉRICAS, EMULSIÓN DE PARAFINAS O CERAS VEGETALES. LA PELÍCULA DEBE SER QUÍMICAMENTE ESTABLE, CON UN PH NEUTRO. EN NINGÚN CASO SE DEBEN USAR CARTONES QUE TENGAN UN RECUBRIMIENTO CUYO ÚNICO COMPONENTE SEA PARAFINA. RECUBRIMIENTO EXTERIOR: (OPCIONAL) CON PULPA BLANCA, PREIMPRESO EN TINTA NEGRA CON IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD: LOGO Y LOS SIGUIENTES ÍTEMS QUE SE ADECÚAN DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD: CAJA N°, DEPENDENCIA, SERIE, NO. DE CARPETAS Y FECHA.	25

	ACABADO: EL CARTÓN CORRUGADO DEBE TENER UN ACABADO LISO, SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS U OTRAS IMPERFECCIONES.	
45	*CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA CUATRO ALETAS) CON DIMENSIONES DE ANCHO: 69.5 CM. X LARGO: 69.5 CM. DE LA BASE CENTRAL: ANCHO: 22 CM. X LARGO: 35 CM. DE LAS ALETAS LATERALES: ANCHO: 22 CM. X LARGO: 35 CM. ANCHO: 25.5 CM. X LARGO: 35 CM. DE LAS ALETAS SUPERIORES: ANCHO: 22.5 CM. X LARGO: 17CM. MATERIAL: CARTULINA CON ACABADO LISO, SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS U OTRAS IMPERFECCIONES. CARTULINA DESACIDIFICADA DE MÍNIMO 240 G/M2 O DE PROPALCOTE DE 300 G/M2 O 320 G/M2. EN COLOR CLARO O TINTES Y LOS PIGMENTOS DEBEN SER RESISTENTES A LA ABRASIÓN Y SER INSOLUBLES EN AGUA. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS, DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA, DEBERÁ ESTAR LIBRE DE PARTÍCULAS METÁLICAS, CERAS, PLASTIFICANTES, RESIDUOS DE BLANQUEADORES, PERÓXIDOS Y SULFURO RESISTENTE AL DOBLEZ Y AL RASGADO. LAS CARPETAS DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMAS TÉCNICAS NTC 4436:1999. PAPEL PARA DOCUMENTOS DE ARCHIVO. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA Y LA DURABILIDAD, Y EN LA NORMA NTC 5397 MATERIALES PARA DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON SOPORTE PAPEL.*	*200*
46	*CARPETAS PLEGADAS POR LA MITAD O CARPETA DOS TAPAS CON DIMENSIONES: ANCHO DE LA CARTULINA: 45,5 CM, LARGO DE LA CARTULINA: 35 CM, ANCHO CUBIERTA POSTERIOR: 23,5 CM, ANCHO CUBIERTA ANTERIOR: 22 CM. MATERIAL: CARTULINA CON ACABADO LISO, SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS U OTRAS IMPERFECCIONES. CARTULINA DESACIDIFICADA DE MÍNIMO 240 G/M2 O DE PROPALCOTE DE 300 G/M2 O 320 G/M2. EN COLOR CLARO O TINTES Y LOS PIGMENTOS DEBEN SER RESISTENTES A LA ABRASIÓN Y SER INSOLUBLES EN AGUA. LA CARTULINA DEBE ESTAR LIBRE DE PULPAS LIGNIFICADAS O RECICLADAS, DEBERÁ TENER PH NEUTRO O PREFERIBLEMENTE CONTAR CON UNA RESERVA ALCALINA, DEBERÁ ESTAR LIBRE DE PARTÍCULAS METÁLICAS, CERAS, PLASTIFICANTES, RESIDUOS DE BLANQUEADORES, PERÓXIDOS Y SULFURO RESISTENTE AL DOBLEZ Y AL RASGADO. LAS CARPETAS DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMAS TÉCNICAS NTC 4436:1999. PAPEL PARA DOCUMENTOS DE ARCHIVO. REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA Y LA DURABILIDAD, Y EN LA NORMA NTC 5397 MATERIALES PARA DOCUMENTOS DE ARCHIVO CON SOPORTE PAPEL.*	*50*

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*: el precio total de este contrato será de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 26,979,824), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo al contratista de forma al contado previa presentación de la cuenta de cobro o factura y recibo a satisfacción de los elementos por parte del rector del establecimiento o instancia delegada.* ***CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:*** *este contrato tendrá una duración de Diez (10) Días a partir de su legalización.* ***QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES****. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los Bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción del Suministro.* ***SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS AL ESTABLECIMIENTO.*** *El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por el contratista que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el suministro al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.* ***SÉPTIMA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.*** *La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.* ***OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL****. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia del suministro contratado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el suministro al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al suministro que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente*

motivado, lo podrá modificar suprimiendo o acondicionando otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. ***NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.0.1 Materiales y suministros institucionales, para la vigencia fiscal 2026.* ***DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado.* ***DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL****. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.* ***DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL****. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Corozal.* ***DÉCIMA TERCERA. COSTOS****. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.* ***DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO****: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.*

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Corozal (Sucre) el día 31 de julio de 2026.

CONTRATANTE:

JESUS RAFAEL DOMINGUEZ GARRIDO
Rector (Contratante)

CONTRATISTA:

ROBERTO CARLOS MEZA PALENCIA
Rep. Legal - Contratista